



Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de
Educación Superior, Investigación y Cultura
SEGURIDAD SOCIAL

Algunos tópicos para una política de Seguridad Social de la CNSUESIC(*)

José Ángel Aguilar Zepeda y
Víctor Manuel Ruíz Carmona, SITIMTA
Alejandra Torres Téllez y
Carlos Guillén Soriano, SUTIN
Patricia Hernández García, SNTDSC
Rosa María Martínez Frías, SUTCIEA



Antes que nada, queremos agradecer a los organizadores nuestra participación en este foro con un tema tan amplio que por el tiempo no podemos abarcar todos los aspectos. Por esta razón, hemos seleccionado sólo los que consideramos más relevantes, los cuales se detallan en seguida:

- Introducción sobre Seguridad Social
- Servicios Médicos
- Clidda
- UMAS
- Pensiones

¿Qué es la seguridad social?

La seguridad social es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



Procura la asistencia alimentaria y la educación del trabajador y su familia. Eleva el nivel de vida del trabajador, sus familiares, así como sus dependientes. Se otorga en forma general a los trabajadores.

La forma más común de identificar la seguridad social es mediante las prestaciones y la asistencia médica; sin embargo, esas son sólo algunas de las formas en las que se presentan en la vida cotidiana. En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

En la actualidad, existe un consenso internacional respecto a la consideración de la seguridad social como un derecho humano inalienable, producto de casi un siglo del trabajo mancomunado de organismos internacionales relevantes, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), e instituciones supranacionales, como la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS). Por último, cabe señalar que la seguridad social es mencionada como un derecho en la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde claramente se expresa:

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Servicios Médicos

Dentro de las prestaciones que ofrecen los institutos de seguridad social para los trabajadores se encuentra, entre otros, el servicio médico. La cobertura médica se extiende a esposa, hijos, padres o dependientes económicos.

La atención médica tiene dos ámbitos, la preventiva y la curativa. La primera previene y controla oportunamente cualquier padecimiento que impide tener una vida sana. La segunda atiende al derechohabiente ante cualquier enfermedad que se presente.

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



Parte fundamental de la medicina y del cuidado que se debe tener es la prevención. Instituciones como el “Instituto Mexicano del Seguro Social” (IMSS) y el “Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado” (ISSSTE), tienen varios programas en marcha para diagnosticar y medicar en forma oportuna enfermedades como diabetes, hipertensión, obesidad. etc. Algunos de estos programas son PREVENIMSS y PREVENISSSTE.

En lo que corresponde a la medicina curativa, las instituciones de seguridad social en México disponen de muchas unidades de primero, segundo y tercer nivel. El primer nivel atañe a las unidades de medicina familiar; el segundo y tercer niveles a los hospitales y centros médicos.

En la CNSUESIC, la mayor parte del personal son trabajadores al servicio del estado por lo que las prestaciones las ofrece el ISSSTE, el cual dispone del orden de 1,189 unidades médicas divididas en los niveles antes mencionados. En la cartera de Seguridad o Previsión Social de CNSUESIC, se han constatado las siguientes carencias en el servicio médico que ofrece el ISSSTE, las cuales deben de solventarse para mejorar sustancialmente el servicio a los trabajadores:

- Falta de médicos
- Falta de medicinas
- Falta de equipo especializado para diagnóstico
- Deficientes procedimientos o protocolos administrativos para el servicio médico

En los casos que se han podido documentar en CNSUESIC, se ha confirmado que el personal médico no tiene el tiempo suficiente con el paciente para conocerlo y recabar una completa historia clínica, diagnosticarlo y darle el mejor tratamiento, con su posterior seguimiento. A ésto se tiene que agregar que no en muchas localidades se cuenta con médicos como sucede con los trabajadores del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, quienes viven en zonas rurales, o del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en la zona de Jiutepec, Yautepec, etc. Asimismo, las emergencias obligan a los derechohabientes a llegar en la madrugada a solicitar una ficha o pasar todo el día para poder obtener un espacio para ver al médico. Actualmente, un padecimiento sencillo es mejor consultarlo en una farmacia de barrio o de cualquier colonia que posee consultorios médicos anexos.

Por otro lado, se ha observado que en algunos casos no se tienen los medicamentos requeridos, ya sea por falta de recursos o por problemas administrativos.

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



Evidentemente el derechohabiente o cliente, quien paga el servicio, nunca tiene la razón cuando se queja.

En otros casos, se ha observado que por no contar con el personal médico suficiente y capacitado, así como con el equipo necesario, no se puede ofrecer al paciente un diagnóstico oportuno y certero, lo que ha devenido en fatales consecuencias. Algunos compañeros han sido diagnosticados en otros centros de salud públicos y privados después de varios años, encontrándose la enfermedad en su etapa final, ya difícil de curar.

En muchas de las instituciones de investigación y enseñanza agrupadas en la CNSUESIC se tiene seguros de gastos médicos mayores. Estos servicios han permitido a los trabajadores disponer de servicios de forma inmediata a un costo razonable, con un coaseguro del 10% del monto del servicio.

Por desgracia, se han reportado casos en los cuales el servicio médico recibido ha sido deficiente, la suma del seguro se ha agotado y el enfermo no ha presentado mejoría alguna. En este caso, como en cualquier otro, el contar con un médico competente es crucial y es de vital importancia acercar al médico al trabajador

La Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, implementaron programas para el retiro del personal con más de 70 años; unos de los incentivos es continuar con su seguro de gasto médicos mayores. Los trabajadores están sumamente preocupados por los grandes tiempos de espera de las instituciones de salud para recibir el servicio médico y la calidad de los mismos.

CLIDDA

Dentro de los aspectos de prevención que el ISSSTE ofrece a sus derechohabientes se ubica el servicio de la “Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado” (CLIDDA), que opera desde 1975 en la Ciudad de México; está localizada a un costado del hospital López Mateos. El CLIDDA atiende del orden de 60,000 derechohabientes al año; ofrece un servicio de detección o chequeo general en dos o más citas en un tiempo de tres a cuatro horas por cita, así como exámenes médicos y revisión de resultados con un especialista. Las pruebas que se realizan son: exámenes de sangre (química sanguínea y biometría hemática) y orina; detección de cáncer de mama y cervicouterino; antígeno prostático; densitometría-ósea; pruebas de VIH; examen de la vista y audiometría; tonometría; y revisión dental. Los servicios de la clínica se pueden solicitar en la oficina de recursos humanos de la dependencia correspondiente, y en la representación sindical.

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



La CNSUESIC-Previsión Social trabajó en 2016 con apoyo de los diputados para que la atención a pacientes se ampliara a mayores de 55 años y este tope se logró romper en noviembre del mismo año. Hoy día la CNSUESIC se pronuncia para que este servicio pueda ofrecerse en varias localidades del país. No se debe de olvidar que la mejor medicina es la preventiva. El propio Gobierno reconoce que es muy oneroso el recurso económico que se utiliza para sanar enfermos; admite que es más económico impulsar o reforzar los programas de prevención de la salud.

El grupo de Seguridad o Previsión Social de la CNSUESIC identificó algunos puntos fundamentales para mejorar el servicio médico:

- Contar con el personal suficiente y competente, acercando el médico a los trabajadores.
- Desarrollar en los centros de investigación los medicamentos y encubar las empresas que los produzcan. El estado debe crear los laboratorios nacionales que generan las medicinas que atacan los padecimientos que tienen de manera especial a los mexicanos.
- Estimular y reforzar la prevención es la mejor medicina; unidades como el CLIDDA deben estar disponibles para todos los mexicanos.
- Disponer de un servicio médico de calidad cuesta, por lo tanto, se requiere que la cotización al servicio médico sea sobre el salario integral. En los consejos de administración de las instituciones de seguridad social deben de participar derechohabientes y jubilados que vigilen el buen uso de recursos. Con mayores recursos de derechohabientes y patronos se tendrá una mejor cobertura de médicos, medicamentos, instalaciones y equipos para curar y prevenir.

UMAS

Principal motivo:

A últimas fechas, el tema de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como referente para el cálculo de diversas obligaciones fiscales (pago de multas, vivienda, recargos, contribuciones, etcétera), ha causado una gran confusión, desconocimiento y un sinnúmero de protestas. Anteriormente, el salario mínimo era el que se utilizaba para efectuar todos estos cálculos.

Según el Gobierno, el plan era resarcir el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, perdido hace 30 años, el cual fue desindexado (deslindado, desligado) del salario mínimo para la realización de diferentes pagos y evitar que con el aumento de éstos trajera como consecuencia inflación y el aumento de precio de

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



todos los productos y servicios, desestabilizando la economía. No obstante, el gasolinazo, el aumento de la luz y el gas, es otra historia para el gobierno; en estos aumentos autorizados por ellos no les importó que la inflación se generara.

El comienzo:

Ya desde el sexenio de Felipe Calderón en 2011 se hablaba de la desindexación del salario mínimo, pero no se llevó a cabo sino hasta el 5 de diciembre de 2014, cuando el Presidente Enrique Peña Nieto presentó ante la Cámara de Diputados la Iniciativa para la desindexación del salario mínimo. Por ser una reforma que afecta a la Constitución Política de México, se tuvo que aprobar por al menos 17 congresos estatales. A mediados del año 2015, el PRI, el PAN y el Verde Ecologista propusieron que se discutiera en ambas cámaras las conveniencias de desindexar el salario mínimo y sustituirlo con una nueva unidad llamada Unidad de Medida y Actualización (UMA) la cual se tomaría como base para el pago de obligaciones en suplencia del salario mínimo.

El 22 de octubre del 2015, tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores, aprueban desindexar el salario mínimo. Así, el 28 de enero del 2016 se publica esta iniciativa en el Diario Oficial de la Federación (DOF). El problema de esta iniciativa es que también permite la desvinculación del salario mínimo a la seguridad social de los trabajadores y pensionados disminuyendo drásticamente sus percepciones; asimismo, los estudiantes becados por el Conacyt se ven seriamente afectados por este hecho.

Se designó al Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) como el organismo encargado de otorgar el valor de la UMA cada año, considerando como indicador, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). El valor diario se determina multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior, por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del INCP del mes de diciembre del año inmediato anterior; el valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4; el valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

Desde ahora, el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que refiere al artículo 123, apartados A y B.

El valor de la UMA y la del salario mínimo en 2016 fue exactamente igual \$73.04 al día; sin embargo, para el 2017 las cosas cambiaron pues el valor del UMA se estableció en \$75.49 (aumentó 3.35% respecto al año anterior) y el del salario mínimo en \$80.04 (aumentó 9.85% respecto al año anterior). Lógicamente, de aquí

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



en adelante el valor de la UMA siempre será menor que el salario mínimo, para poder alcanzar el objetivo de la desindexación.

Efecto en las jubilaciones, pensiones y créditos hipotecarios:

Los trabajadores que se jubilaron y pensionaron con relación a cierto número de salarios mínimos (IMSS de 1-25 salarios e ISSSTE de 1-10 salarios), a partir de febrero del año pasado se les quitó el aumento anual basado en salarios mínimos y se cambió por el de la UMA, sin recibir ninguna información de esta medida, ni antes, ni después de su aplicación; ni mucho menos pidieron autorización por este cambio tan drástico y lesivo para las familias de los jubilados. En seguida se analizan dos casos sobre el particular.

a. Jubilado con 10 salarios con aumento otorgado de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Año UMA Salario por mes en el año 2017: \$75.49 por día, igual a \$22,647.00 mensual

b. Jubilado con 10 salarios con aumento otorgado de acuerdo al Salario Mínimo (SM)

Año SM Salario por mes en el año 2017: \$80.04 por día, igual a \$24,012.00 mensual
De esta manera y considerando el ejemplo anterior, a partir de febrero se recibieron \$1,365.00 menos por mes y por año \$16,380.00, más \$1,820.00 en su impacto por el aguinaldo, da un total de \$18,200.00 menos.

Es importante mencionar que, si un trabajador al servicio del Estado se pensionó antes del año 1993, el aumento que legalmente le corresponde es conforme a la plaza que dejó en activo; y en el caso de que se haya pensionado después del año 2002, deberá aumentar conforme al mejor incremento que haya existido entre la plaza que dejó como trabajador en activo y el porcentaje que se establezca en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Sin embargo, para todos aquellos ex trabajadores al servicio del Estado que se pensionaron entre los años 1993 a 2001, la Ley del ISSSTE vigente en ese momento establecía que su pensión debía aumentar de acuerdo al incremento que tuviese el salario mínimo general, por lo que el aumento para este año 2017 únicamente para estos casos, debería ser del 9.58%.

Al entrar en vigor las UMAs, los créditos suscritos en veces del salario mínimo, se seguirán pagando como fueron contratados. Lo anterior significa que la UMA se empezará a aplicar una vez que esté vigente, en todo aquello que su cumplimiento este referenciado al Salario Mínimo.

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



Los créditos vigentes, suscritos en salario mínimo, otorgados por el Infonavit o el Fovissste, continuarán actualizándose bajo las condiciones en que hayan sido estipulados; es decir, si fueron contratados en veces el salario mínimo, seguirán utilizando esa misma medida para actualizar su valor, hasta el cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato de crédito.

Cuando el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, el Infonavit y/o el Fovissste, no podrán actualizar el saldo de los créditos a una tasa mayor que el crecimiento porcentual de la UMA; asimismo, estas dependencias podrán seguir otorgando créditos con base al salario mínimo, hasta por 720 días naturales más.

Si en el inter del plazo mencionado en el párrafo anterior el salario mínimo se incrementa por encima de la inflación, no podrán actualizar el saldo, a una tasa que supere el crecimiento de la UMA.

Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto, que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la UMA, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

De esta manera se desincorpora al salario mínimo de al menos 149 ordenamientos legales, aunque se aclara que los créditos vigentes a la entrada en vigor de la reforma, cuyos montos se actualicen con base en el salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Infonavit, el Fovissste u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Carencia de información a los trabajadores:

Se pone el caso del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) como ejemplo de la falta de información a los trabajadores con respecto a la aplicación de las UMAs. Se desconoce si en otras instituciones se ha dado la información suficiente y oportuna, pero al parecer la norma es que ésta se esté ocultando.

Por ejemplo, en el primer mes de 2017 el descuento realizado por la institución a los trabajadores de un nivel determinado por concepto de “**Seguro de retiro cesantía y vejez**” correspondía a una cantidad mayor que la que aparece a partir del segundo mes. Posteriormente en el tercer mes (marzo) la cantidad descontada se uniformiza y es la misma hasta la fecha. Resulta que para establecer las cuotas, se considera el sueldo básico del trabajador, que corresponde al sueldo del tabulador regional correspondiente para cada puesto. Para los trabajadores que coticen al ISSSTE, se establece por ley un límite inferior de un salario mínimo general del área respectiva y como límite superior 10 veces el salario mínimo. No obstante,

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



el cambio en el descuento es debido a que ya no se considera al salario mínimo como referente, sino a las UMAS, que evidentemente son menores.

Lo más delicado de esta situación es que las autoridades de la institución no informaron a los trabajadores de las repercusiones de esta medida, particularmente en la etapa de jubilación. Afortunadamente, la cartera de Seguridad Social del SITIMTA investigó sobre las UMAS y su impacto y en los siguientes días se informará grupalmente a nuestros compañeros sobre esta decisión del Gobierno.

Jubilaciones

El derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable debe ser reconocido como un derecho humano fundamental y que la globalización debe ir acompañada de una cultura de prevención para garantizar la seguridad y salud de todos, en el trabajo.

En virtud de que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y el programa sectorial de salud 2013-2018, establecen como objetivo sexenal “impulsar la transformación del sistema nacional de salud”, para cimentar las bases de un sistema nacional de salud universal que garantice a todos los mexicanos el acceso a los servicios de salud con calidad independientemente de su condición social y laboral. El tema reviste especial interés considerando que la propuesta incluye a las instituciones públicas de seguridad social más grandes del país prestadoras de servicios de salud el IMSS y el ISSSTE.

Existen dos sistemas de pensiones con beneficios definidos y contribuciones definidas. En el primer sistema, en función de los años cotizados y el monto aportado, el trabajador obtendrá una pensión de un monto definido, lo anterior corresponde al anterior sistema de pensiones del IMSS e ISSSTE (décimo transitorio). En el segundo, que está en función de las contribuciones hechas, el trabajador tendrá un monto y con éste negociará con una aseguradora su renta mensual y sus seguros. Este último se conoce como AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones) o AFORE. A partir de las nuevas leyes implementadas en 1995 en el IMSS, y 2007 en el ISSSTE, los nuevos trabajadores solo podrán tener el sistema de pensiones por contribución definida, AFORE, AFP.

Los diferentes problemas del sistema de pensiones que presenta México y que experimento su reforma más relevante en 1997, cuando se reemplazó el sistema de capitalización colectiva por uno de aportaciones individuales. Esa drástica reforma de la ley del seguro social, que se aplicó en 2007 a la ley del ISSSTE, el cual configura un nuevo marco normativo y de financiamiento este último se sostiene en el ahorro

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



individual y las administradoras de fondos para el retiro y una gestión que ofrezca rendimientos adecuados a los trabajadores.

En México no se tiene experiencia en el monto que se recibirá como renta mensual con el sistema de contribución definida. En abril de 2017, durante la Semana de la Seguridad Social en el senado, los invitados de Chile, país donde se desarrolló este sistema, hablan de una tasa de reemplazo del 35%. Esto quiere decir que el trabajador recibirá el 35% de su último salario recibido en activo. Asimismo, comentaron que esta tasa será menor en el futuro. Los primeros trabajadores con AFP obtuvieron un bono inicial y los nuevos no lo tendrán. Lo mismo que pasó con los trabajadores afiliados al ISSSTE que optaron por AFORE o cuentas individuales.

El sistema chileno adoptó en la década de los ochentas este patrón de pensiones el cual se encuentra severamente cuestionado y que ha generado un problema mayúsculo alrededor de las pensiones.

Los problemas y disfuncionalidades del sistema de pensiones no se derivan exclusivamente de la experiencia chilena, en diversos estudios e investigaciones han señalado una serie de deficiencias estructurales que afectan a nuestro modelo. Se destaca una evaluación integral realizada por la auditoría superior de la federación al sistema de pensiones de nuestro país. Según la ASF, el sistema nacional de pensiones, es integrada por una serie de pilares aislados entre si y no existe una institución que coordine, vigile e integre la sustentabilidad de la seguridad social en el largo plazo a los pilares que integran el esquema.

Las leyes asociadas a los sistemas de jubilación han evolucionado en los distintos países y hoy día se tiene sistemas mixtos, donde presentan componentes tanto de beneficio definido como de contribución definida. Los trabajadores y los patrones deben aportar de manera justa para lograr una tasa de reemplazo del 70%, como lo propone la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La insolvencia de muchos sistemas de pensiones, aprobadas por los gobiernos, es producto de las bajas aportaciones negociadas para trabajadores y patrones.

Las pensiones son piezas esenciales en los esquemas integrales de protección social. El garantizar la seguridad durante la vejez.

Derecho y conquista a una jubilación figuran dentro de los logros más destacados del movimiento obrero internacional. Como política social de protección de seguridad en la vejez, el correcto funcionamiento del sistema de pensiones en México debería operar como estabilizador económico automático, al garantizar el poder adquisitivo.

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



En México, los salarios han perdido gran parte de su capacidad adquisitiva, el ajuste sobre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) no es suficiente a largo plazo. En fecha reciente el salario mínimo (SM) se desindexó con el fin de recuperar esta capacidad adquisitiva eliminando la carga administrativa que sobre éste recae. El SM debe ser la referencia para el cálculo de pensiones, en particular para los trabajadores afiliados al ISSSTE que presentan el límite máximo más bajo, 10 salarios mínimos.

La propuesta de exhortación es que tanto el IMSS como el ISSSTE, sigan utilizando el salario mínimo como unidad de referencia en lo que compete a pensiones y a todo tipo de prestaciones en cuanto a seguridad social se refiera y tanto a la secretaria de hacienda y al resto de autoridades federales responsables de la garantía de prestaciones ejemplo: becas, transferencias y otras a continuar referenciándose en base al salario mínimo.

Existe solo una regulación específica sobre el sistema de pensiones contributivas y sobre una parte del pilar del ahorro voluntario. Y con todo y que la CONSAR regula y vigila el funcionamiento del sistema respecto al SAR, no existe una institución análoga que armonice, coordine y regule el funcionamiento de los diferentes sistemas de pensiones en México.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), según dice el sistema de pensiones mexicano tiene por delante dos problemas:

La insuficiente cobertura, que deja fuera a todos los trabajadores informales. Escasa suficiencia de los recursos, dependientes de la dinámica económica y de la oferta y calidad de los empleos.

Solo un 20% de las personas en edad productiva aportan a su cuenta individual de retiro. Datos proporcionados por la Auditoría Superior de la Federación, quien comenta que depende de la educación financiera y de los incentivos fiscales y privados al ahorro. En esa línea, solo un 41% de la población ocupada (21.2 millones), quienes trabajan en la formalidad, y que el 57.9% (29.1 millones), están en la informalidad. Con lo cual se denota que cerca de la mitad de trabajadores de la población ocupada no cuenta con seguridad social. El problema lo genera el desempleo, el empleo informal e inestabilidad laboral.

El grupo de Seguridad o Previsión Social de la CNSUESIC identificó algunos puntos para mejorar el sistema de pensiones:

- Usar el salario integral como base para la cotización de jubilación al monto máximo que permite la ley

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



- Las jubilaciones son salarios mínimos, el tope máximo debe estar en salarios mínimos y no en UMA.
- Trabajar en nuevas leyes que permitan tener sistemas de pensiones mixtas, considerando los montos de las aportaciones que soporten una tasa de reemplazo del 70%, así como fomentar el ahorro del trabajador.

RESUMEN

Seguridad Social: Es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, enfermedad laboral, accidentes de trabajo, maternidad, desempleo, invalidez, vejez y muerte. También la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

Servicio médico: En el servicio médico que ofrece el ISSSTE, deben solventarse para mejorar sustancialmente el servicio a los trabajadores:

- Falta de medicinas
- Falta de equipo especializado para diagnóstico
- Deficientes procedimientos o protocolos administrativos para el servicio médico
- Contar con el personal suficiente y competente, acercando el médico a los trabajadores.
- Desarrollar en los centros de investigación los medicamentos y encubar las empresas que los produzcan. El estado debe crear los laboratorios nacionales que generan las medicinas que atacan los padecimientos que tienen de manera especial a los mexicanos.
- Disponer de un servicio médico de calidad cuesta, por lo tanto, se requiere que la cotización al servicio médico sea sobre el salario integral. En los consejos de administración de las instituciones de seguridad social deben de participar derechohabientes y jubilados que vigilen el buen uso de recursos. Con mayores recursos de derechohabientes y patrones se tendrá una mejor cobertura de médicos, medicamentos, instalaciones y equipos para curar y prevenir.

CLIDDA: Estimular y reforzar la prevención es la mejor medicina; unidades como el CLIDDA deben estar disponibles para todos los mexicanos.

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social



UMAS: Las autoridades no han informado a los trabajadores de las repercusiones de esta medida, particularmente en la etapa de jubilación.

(*) Ponencia presentada en el marco del 5º Congreso General Ordinario de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC) 2017, en la Mesa 4: Seguridad Social

